

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Viernes 25 de Enero de 1946	Nº 17
-------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Séptima Sesión Pág. 225

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición 127

AGRICULTURA Y TRABAJO

Fíjense salarios mínimos a los trabajadores de las zonas mineras 228

SECCION JUDICIAL

Remates 228
 Titulos Supletorios 229
 Marcas de Fábrica 231
 Aviso 232
 Declaratoria de Herederos 232

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Septima Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios, diputados Centeno y Rizo Gadea.

Concurren además, los diputados siguientes: Pallais B., Aguado, Morales, Bárcenas Meneses, Pastora, Buitrago, Chamorro, Alfaro, Largaespada, Rodríguez, Martínez, Rivas, Chamorro Ch., Cuadra Pasos, Pasos Montiel, Coronel Urtecho, Bárcenas, Lacayo Sacasa, González, García Osorno, Pineda y Talavera.

19.-El Presidente declara abierta la sesión.
 29.-Se lee el acta de la sesión anterior la cual se aprueba con un agregado que le hace el diputado doctor Aguado.

39.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la solicitud de permiso presentada por el señor Adán Díaz Fonseca para ejercer el cargo de Cónsul de la República de Cuba; y a discusión el dictamen junto con el proyecto de concesión, el diputado Pasos Montiel pide su aprobación uná-

nime dada las ejecutorias de honradez y buenos antecedentes del señor Díaz.

Por unanimidad aprueba la Cámara la concesión del permiso, en Primer Debate.

49.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Ejecutivo que asigna pensión mensual vitalicia de C\$ 50.00 al señor Francisco Solórzano Gutiérrez.

59 Asimismo se lee dictamen sobre la iniciativa que eleva de C\$ 40.00 a C\$ 60.00 la pensión de que goza doña Berta v. de Morales; y tomados en consideración los anteriores dictámenes se aprueban junto con las respectivas iniciativas en lo general.

Sometidas a votación secreta y separadamente cada una de ellas, se aprueban por unanimidad de votos, en Primer Debate.

69.-Se lee la iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual se deroga el Decreto del mismo, Nº 573, de 16 de Noviembre de 1934 que limita los establecimientos de propaganda, de comités, las reuniones, manifestaciones y todo otro trabajo ostensible candidatural para autoridades supremas.

Tomada en consideración la anterior iniciativa, se le dispensa el trámite de comisión y se declara de urgencia a moción del diputado doctor Pallais, aprobándose la iniciativa en lo general.

A petición del Diputado Pasos Montiel, la Secretaría lee el texto del Decreto Nº 573 que se va derogar.

A discusión la iniciativa que deroga el citado proyecto, el diputado doctor Aguado se pronuncia en favor de su aprobación, a pesar de que reconoce que la anticipada apertura del período electoral es altamente perjudicial para el país, pero que abierto de hecho tal período, para hacer efectiva la igualdad para todos los ciudadanos debe venir seguido este proyecto del que suprime el Estado de Sitio, porque de lo contrario quedarían nulos los propósitos de igualdad. En iguales términos se pronuncia el diputado Pasos Montiel; y el diputado Chamorro considera que la derogatoria de este Decreto constituye el primer paso hacia la restauración de las libertades perdidas, pero el paso más pequeño puesto que el más importante es la derogación del Estado de Sitio en busca de la libertad integral; y en ese sentido, pido que la comisión nombrada por la Cámara, cumpla su misión de indicar al Ejecutivo la necesidad de tal derogación para dar las libertades esenciales.

Por unanimidad aprueba la Cámara la ini-

ciativa que deroga el citado Decreto N° 573, con el carácter de urgente; y a moción del diputado Pineda se aprueba el acta en lo conducente a este punto.

7º—Se lee un proyecto de ley que suscribe el diputado Julio Centeno con tendencia a establecer la libre ocupación, por parte de los ciudadanos nicaragüenses, de lotes de terreno baldío nacionales en extensión hasta de veinte hectáreas por persona.

Tomado en consideración el anterior proyecto, pasa a Comisión.

8º—El diputado Pasos Montiel, refiriéndose a las palabras vertidas por el diputado Pallais con motivo del informe rendido por la comisión que esta Cámara envió al Ministerio de Fomento en relación al despido de obreros por parte de ese Ministerio sin cumplimiento a los requisitos que establece el Código del Trabajo, en contradicción a lo afirmado por el Ministro del ramo presenta certificaciones de buena conducta extendidas por el Jefe de los mismos trabajadores despedidos por mala conducta, agregando que a pesar del respeto que le merece el Sr. Ministro de Fomento, es lo cierto que tales obreros fueron despedidos sin cumplir los requisitos de ley. A continuación se extiende en consideraciones acerca del significado del trabajo en la legislación moderna que implica obligación de trabajo para el individuo y obligación de proporcionar ese trabajo para el Estado, enfocando la trascendencia de la desocupación en la vida de los pueblos.

A insinuación del Presidente de la Cámara el diputado doctor Aguado expone nuevamente el informe rendido ayer, y el diputado Pallais, después de manifestarse de acuerdo con el moderno concepto del trabajo expuesto por el diputado Pasos Montiel, considerándolo derecho inherente a la personalidad humana, se pronuncia en completo desacuerdo con las palabras de este diputado por considerar, que más crédito le merece el testimonio del señor Ministro de Fomento que la certificación dada por un capataz la cual bien pudo ser extendida faltando a la verdad. Agrega que el Ministerio de Fomento no ha violado las disposiciones del Código del Trabajo puesto que está en disposición de pagar la indemnización a los obreros despedidos por necesidades presupuestarias diciendo a continuación, que la culpa de esos despidos por estrechez de presupuesto únicamente la tiene el Congreso, que sin el debido estudio hizo el presupuesto General, pensando solo en sus sueldos sin tomar en cuenta al trabajador ni al maestro. El diputado Rivas dice que consideró ingenuo el envío de la comisión a informarse sobre los trabajos llevados a cabo por el Ministerio de Fomento, por que es sabido que los Ministros no trabajan ni conocen los asuntos a su cargo, por lo cual él da mas crédito a la certificación extendida por el Capataz que está en inmediato contacto con el trabajador, dándose cuenta de sus capacidades y conducta, que

a la afirmación del Ministro, dada para salir del paso, que nunca va a los trabajos ni está en contacto con los trabajadores. Respecto a las partidas del Presupuesto manifiesta que no se debe hacer alarde de lo que no es, porque todos saben que nadie ha tocado las partidas del Ministerio de Fomento; que los diputados no han arrebatado a los trabajadores su salario; que los obreros no fueron despedidos por malos sino que lo malo es el Ministro, porque la verdad, es que existe un Código de Trabajo; que existen muchas leyes buenas pero no existen los funcionarios públicos con conciencia de sus responsabilidades y siguen siendo los empleados que se solazan en su posición de altura.

El diputado Pineda protesta por los cargos que el diputado Rivas lanza al Ministro de Fomento, ayer no más compañero de Cámara y asegura, porque innumerables veces lo ha visto, que el señor Ministro Abaúnza recorre visitando constantemente sus trabajos como muchas veces lo encomió Rivas en las columnas de su diario La Nueva Prensa; y que si ha habido contradicción entre lo que afirma el Ministro y los certificados del capataz, bien pudo el primero ser mal informado por enemistad o rivalidades, o más posible aún, bien pudo extender el capataz tales certificados por complacencia o cobardía. Respecto a la defensa de este asunto, todos saben que no es la Cámara la llamada a tratarlo porque para eso existe el Juez Supremo del Trabajo; pero como todos saben también, el diputado Pasos Montiel trajo este asunto a cuentas con fines puramente dramático-políticos, hoy que está cerca la cuestión electoral.

Replica el diputado Pasos Montiel, que ya el Fiscal de Trabajo declaró que el Estado no puede ser demandado, con lo cual se cierra las puertas al derecho obrero.

El diputado Chamorro dice que queda comprobada la violación del Código del Trabajo, aunque como siempre sostenga lo Contrario el diputado Pallais. Respecto al Presupuesto dice, que el Ministerio de Fomento a su gusto y antojo elaboró el suyo; y si no previó los gastos o no le alcanzó con lo que su Jefe le dió, culpa es del Gobierno y no de diputados y senadores, haber asignado las más jugosas partidas a la Casa Presidencial para dejar C\$ 95 00 mensuales a los directores de las escuela e íntimos sueldos a los empleados en general,

El diputado Pastora considera sumamente claro el informe rendido por el diputado Dr. Aguado en que declara el Ministro de Fomento que está dispuesto a pagar la indemnización correspondiente a no haber dado el aviso del caso, lo cual debe ser objeto de encomio y no de crítica porque procede como manda la ley. Respecto a la declaración del Fiscal de Trabajo, de que el Estado no puede ser demandado, la consideración una opinión particular como puede darla cualquiera, existiendo para los obre-

ros el derecho de entablar las demandas re-
queridas.

99—El diputado Presidente señala como
orden del día para la sesión que ha de cele-
brarse el día de mañana a la hora regla-
mentaria, aprobar en segundo debate el
permiso concedido al señor Adán Díaz y co-

nocer los dictámenes sobre pensiones de
gracia.

10—Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Julio Centeno h., Srio. Simeón Rizo Gadea,
Srio.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 704

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico. Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:
«La Municipalidad de Bluefields, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1ª—Reformar las siguientes fracciones del Plan de Arbitrios vigente de esta Mu-
nicipalidad, las cuales se leerán así:

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
A			
17 Aserraderos: Movidos por cualquier fuerza mo- triz, que asierren cien mil pies o más de ma- deras, mensualmente	100.00	100.00	
17a Que asierren mensualmente cincuenta mil pies o más	50.00	50.00	
17b Que asierren mensualmente menos de cincuenta mil pies	25.00	25.00	
18 Artilleros: Que puedan reparar embarcaciones cuyo desplazamiento sea mayor de cincuenta toneladas	40.00	40.00	
19 Si el desplazamiento de las embarcaciones debe ser de cincuenta toneladas o menos	20.00	20.00	
B			
43 Cantinas: De primera clase	40.00	40.00	
44 De segunda clase	20.00	20.00	
45 De tercera clase	10.00	10.00	
46 De cuarta clase	4.00	4.00	
H			
133 Hoteles: Cuando el valor del hospedaje por persona sea diez córdobas o más diario	20.00	20.00	
134 Cuando el valor de un hospedaje sea menor de diez córdobas, pero mayor de cinco córdobas	10.00	10.00	
134a Las casas de Huéspedes en donde no se sirva comida	6.00	6.00	
Cúando los hoteles tengan cantina anexa, pagarán además el impuesto que corresponda a ésta.			
E			
163 Restaurantes: En el radio central, con servicios en mesas	10.00	10.00	
T			
189 Tren de aseo: Por el servicio en el radio central para casas de comercio en general, cantinas, hoteles, etc.		10.00	
190 Casas particulares y pulperías, en el radio central		4.00	
191 Casas particulares, pulperías, cantinas y cual- quier otro comercio, fuera del radio central		2.00	

2º—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos.

Bluefields, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. Barreto—J. I. Argüello - Félix Romero y Ocón—Carlos Narváez M., Srío.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Enero de 1946.—SOMOZA—El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 21

El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales que le otorga el artículo 215 Nº 10 Cn. y de lo que dispone el Art. 330 del Código del Trabajo y

Considerando:

Que es un deber del Estado fijar el salario mínimo de los trabajadores, capaz de asegurar al trabajador un mínimum de bienestar, compatible con la dignidad humana y en relación con el costo de la subsistencia y con las condiciones y necesidades de las diversas regiones, y mediante los trámites que señala el Código de la materia dentro de los cuales se encuentran la creación de un proyecto que emita la Comisión respectiva y el dictamen que corresponda presentado por la Inspección General del Trabajo. Todo lo cual ha sido cumplido en el caso que sirve de objetivo al presente decreto.

Considerando:

Que para el mejor desarrollo y aplicación de las disposiciones del Código del Trabajo, conviene que la fijación de tales salarios se vaya haciendo a medida que los organismos del ramo van cumpliendo con sus obligaciones específicas;

Decreta:

Art. 1º—Fíjense para los trabajadores de las zonas mineras de los Municipios de La Libertad y de Santo Domingo, ambos del Departamento de Chontales, los siguientes salarios mínimos, que serán aplicables a los que trabajen a las Empresas Mineras de esa comprensión así:

Maquinistas	C\$ 7.00
Ayudante de Maquinista	5.50
Carretero a mano	5.50
Ademadores de Primera	7.00
" " Segunda	6.00
Ayud. de Ademadores de Primera	5.00
" " " Segunda	4.50
Carreros	5.50
Burreros	4.50
Paleros	4.00
Wincheros interior de Minas	6.00
" fuera de la Mina	5.50
Bomberos de la Mina	5.50
<i>Talleres de Mecánica</i>	
Mecánico de Primera	6.50
" Segunda	6.00
Ayud. Mecánico de Primera	5.00
" " Segunda	4.00
Choferes	7.00
<i>Talleres Eléctricos</i>	
Electricistas de Primera	6.50
" Segunda	5.50

Ayud. de Electricistas	C\$ 4.50
Operadores de Plantas	4.50
<i>Talleres de Carpinterías</i>	
Carpinteros de Primera	5.50
" Segunda	5.00
Ayudantes	4.00
<i>Plantas de Cianuración</i>	
Tanqueros	5.00
Bomberos	4.50
Aceiteros	4.00

Superficie

Mozos en General.—Jornaleros 3.50

Art. 2º—Los salarios a que se refiere el artículo anterior se entienden fijados para cada jornada ordinaria.

Art. 3º Estos salarios regirán hasta el 30 de Junio del corriente año; entrando en vigor el presente Decreto Ley, cinco días después de su promulgación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en la Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Enero de 1946.—A. SOMOZA, Presidente de la República - José M. Zelaya C., Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1805

Tres tarde, veintiocho corriente, remataráse terrenos: Uno, linda: Oriente, Sur, sucesión Feliciano López; Norte, Occidente, César Ramírez; el otro: Oriente, Norte, sucesión Feliciano López; Occidente, César Ramírez; Sur, Agustín López.

Ejecución Josefa Dolores, Anastasio, Juan Silvestre López.

Juzgado Local. Nindirí, dieciséis Enero, mil novecientos cuarentiséis.—Jorge González, Srío.

114 3 3

Nº 1815

Diez mañana doce Febrero próximo, remataráse local Juzgado, pedio urbano situado cañón Sur ciudad Diriamba, consistente solar nueve varas frente por veintidós fondo, con casa cañón mismo frente por seis de fondo.

Ejecución: Concepción Alvarez contra Josefa Romero.

Bise: Doscientos cinco córdobas.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, dieciocho Enero, mil novecientos cuarenta y seis.—J. Salmerón, Srío.

120 3 2

Nº 1811

Diez mañana uno Febrero próximo, local despacho, remataráse: solar situado San Roque, esta jurisdicción, setenta varas frente por cincuenta fondo, conteniendo casa embarrada, siete varas largo, cinco ancho, dos caidizos, lindante: Oriente, Lázaro Centeno; Poniente, Norte, Paulino Huete; Sur, camino; diez tablas ocote; dos caballos; una alfalfa; una caba; una hacha; una pala; una albarda; un estante; una guitarra; un mostrador; cien gallinas. Valorado todo mil quinientos córdobas.

Ejecución Ignacio Selva Salas contra Hilario Centeno.

Dado Juzgado Distrito. Estell, dieciséis Enero, mil novecientos cuarenta y seis.—Calixto Gutiérrez B, Srío. 119 3 2

No 1824

Doce meridianas treinta este mes, subastarse lo'e terreno seis manzanas, ubicado suburbica esta ciudad, limitado: Oriente, Jorge Smith; Poniente, Fortunato Baquero; Norte, camino San Buenaventura; Sur, camino real Camapa.

Valorad: Quinientos córdobas.

Ejecu a: José María González a Juan Gregorio Cubas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Enero doce, mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Sobalvarro, Srío. 127 3 1

No 1825

Cuatro de la tarde, domingo tres Febrero este año, remataráse mejor postor, juego "Interfa de bitas", beneficio Junta Local de Beneficencia este Departamento.

Base posturas veinticinco córdobas.

Local remate Casa Cural y, en su defecto, oficina Secretaría Junta.

Solo aceptáense posturas al contado.

Oyense propuestas.

Boaco, quince Enero, mil novecientos cuarenta y seis.—José Antonio Robledo F., Srío. Junta Local de Beneficencia. 126 3 1

No 1826

Diez mañana veintiocho corriente, subastarse finca rústica veinte manzanas extensión, situada comar a Quisaltepe, jurisdicción San Lorenzo. Lind: Oriente, Rosendo Abarca; Occidente, Adrián Bello; Norte, Terencio Obando; Sur, Isabel Urbina. Ejecución Coronado Obando a Pantaleón Obando.

Valorada quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, once Enero, mil novecientos cuarenta y seis.—(f) Luis Sobalvarro, Srío. 125 3 1

No 1827

Tres tarde veintinueve corriente, remataráse rústica, limitada: Oriente, Celia Mercado; Poniente, Asunción Mercado; Norte, Roque Mercado; Sur, Juan Ruiz.

Por ejecución Roque Mercado contra María Bartola García.

Valencia ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Masatepe, veintiuno Enero, mil novecientos cuarenta y seis.—F. Ruiz, Srío. 124 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 1042

Adolfo Morice pide título supletorio solar situado Rivas, limitado: Norte, Julia López y hermanos; Oriente, propiedad solicitante; Poniente, Eduardo Selva; Sur, Celina Maliaña, María Teodora Morice y Vicenta Maliaña.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, trece Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—G. García M., Srío. 2461 3 3

No 1043

Alberto Bejarano Padilla solicita título supletorio solar situado Popoyuapa, limitado: Oriente, Ramón Toval, calle en medio; Poniente, Angela Bejarano; Norte, Rufino Bejarano; Sur, Petronila Corea viuda Espinosa.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, trece Septiembre, mil novecientos cuarenta y seis.—G. García M. Srío. 2460 3 3

No 1179

Carmen Fuentes solicita título supletorio casa y solar situada Subtaba, lindante: Oriente, Juana Silva; Poniente, Eusebia Sánchez; Norte, Pastor Sánchez; Sur, Elías Flores.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. León, ocho Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—F. Granera P., Srío. 2592 3 3

No 1182

Patricia Aguilar solicita título supletorio casa y solar situada Paz Centro, lindante: Oriente, Marta viuda López; Poniente, Serapio Pantoja; Norte, Ramona Obregón; Sur, Manuel Páiz.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. León, ocho Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—José J. Aráuz, Srío. 2589 3 3

No 1181

María Eugenia Romero solicita título supletorio predio urbano situado Paz Centro, lindante: Oriente, Francisca Avilés; Poniente, Angela Navarrete; Norte, Cornelio Torres; Sur, Elías Aguado.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—José J. Aráuz, Srío. 2590 3 3

No 1180

Rosaura Guerrero solicita título supletorio casa y solar situada Paz Centro, lindante: Oriente, Gustavo Barrera; Poniente, Florencio Sánchez; Norte, María Pérez y Sur, Alberto Martínez.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—José J. Aráuz, Srío. 2591 3 3

No 501

Manuel Antonio Picado solicita título supletorio casa y solar barrio Zaragoza esta ciudad, lindantes: Oriente, calle en medio, Paula Balladares; Poniente, Francisco Jaen; Norte, herederos Alejandro Alonso; Sur, herederos Félix Fonseca.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Agosto, mil novecientos cuarenta y cinco.—José I. Aráuz, Srío. 2018 3 3

No 1184

Adelina Vanegas solicita título supletorio urbana ubicada Santa Teresa, limitada: Oriente, la solicitante; Poniente, Norte, calles; Sur, sucesión Emilio Vado.

Oyense oposiciones.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, diecinueve Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—J. Salmerón, Srío. 2587 3 3

No 1431

Fausto Corrales solicita título supletorio siguientes predios, jurisdicción San Pedro Potrero Grande.

a) Casa y solar estos linderos: Oriente, Polinaria López de Olivera; Occidente, Iglesia y Plaza; Norte, Juana Paula Izaguirre; Sur, José María Garache; b) Rústica tres manzanas, lindante: Oriente, Isabel Varela viuda Rodríguez; Poniente, río Torondano; Norte, el mismo; Sur, Apolinaria López de Olivera; c) Rústica cinco manzanas, lindante: Oriente, Leonidas Olivera; Poniente, pueblo San Pedro; Norte, Isabel viuda Rodríguez y Prudencio Olivera.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticuatro Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—H. Montealegre, Srío. 2798 3 3

Nº 857

Celestino Ochoa, solicita título supletorio de una finca rural sita en comarca Muy Viejo esta jurisdicción, superficie como cien hectáreas terreno nacional, formada a sus expensas, siguientes mejoras: dos mil quinientos árboles café, setecientos árboles cacao, cuatro manzanas potrero, dos manzanas banano y plátano, varios árboles frutales, una casa pajiza de habitación, limitada: Oriente, propiedad de Nicolás García; Occidente, cerro San Benito; Norte, propiedad de Rómulo Ochoa y Sur, propiedad de Sebastián Vanegas.

Valor doscientos córdobas.

Posesión más de quince años.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil.—Matiguás, Departamento Matagalpa, diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Díaz G.—Pablo Martínez, Srlo. 2320 3 3

Nº 859

Mafias Zaldívar, solicita título supletorio una finca rural denominada "El Cedro", situada en la comarca El Anzuelo de esta jurisdicción, con una superficie como de cien hectáreas de terreno nacional, con siguientes mejoras: veinte manzanas potrero, siete mil árboles café fructificando, dos manzanas plátano y banano, media manzana caña azúcar, casa habitación, varios árboles frutales, cercas alambre en partes, determinada por carriles, limitada: Oriente, propiedad Sucesión Cupertino González, antes, ahora de Juan y Nicolás Figueroa; Occidente, propiedad Asunción Alanís, antes, ahora de Rosendo Picado; Norte, propiedad de Jual Alvarez antes, ahora del solicitante y Sur, propiedad de Martín Rayo.

Valor doscientos córdobas. Posesión más de quince años.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil.—Matiguás, Departamento Matagalpa, veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Díaz G.—Pablo Martínez, Srlo. 2318 3 3

Nº 1256

Juan Tomás Sequeira, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio propiedad cien manzanas, situada La Joya esta jurisdicción, conteniendo cercas madres, arados, zacate guinea y montes incultos, lindante: Oriente, Tomás Herrera; Poniente, Salvador Herrera y Julián Chavarría; Norte, Ciriaco y Leonardo Lumbí, Tomás Herrera; Sur, Pascual López.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jimoteqa, siete Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—R. Hazera.—C. Castillo C. Srlo. 2646 3 3

Nº 1712

Faustino Cruz solicita título supletorio una finca rústica como diez y seis manzanas, cabida superficial, cercada alambre, madera, piñuela, contiene zacate, huertas agricultas, palos frutales y una casa para habitar, entejada, paredes de tablas, con dos corredores y un caidizo que sirve de cocina y una caldera para moler caña, lindante conjunto: Oriente, Dionisio Cruz Reyes; Occidente, Evangelista Lara y José Torrez; Norte, Félix Lazo y sucesión Eugenio Lazo, camino real en medio y Sur, sucesión Leopoldo Lanuza y Luisa Aráuz y puente de agua.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local. Estelí, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srlo. 43 3 2

Nº 1713

Dionisio Cruz Reyes solicita título supletorio de una finca rústica como de dos manzanas, cabida superficial, situada valle Santa Cruz, esta jurisdicción, cercada alambre y piñuela, contiene caña de azúcar, café y árboles frutales y terreno de agricultura, una casa de habitación de tejas, embarrada, lindante conjunto: Oriente, casa Reimundo Centeno y propiedad Melesio Cruz; Occidente, propiedad sucesión Gil Reyes Cruz; Norte, la misma sucesión Reyes Cruz y Sur, esta misma sucesión y Ermita del Valle.

Quien tenga derecho, opóngase.

Estelí, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srlo. 40 3 2

Nº 1714

Diomedes Mendoza solicita título supletorio de un solar de cuarenta varas cuadradas, conteniendo una casa parada sobre horcones, entejada en parte, cubierta parcialmente con tablas, midiendo dicha casa siete varas de largo, por cinco de ancho, lindante conjunto: Oriente, sucesión Damián Lanuza; Occidente, casa de Máximo Lanuza Payán, Carretera Panamericana de por medio; Norte, Máximo Lanuza Payán y Sur, propiedad de la sucesión de Damián Lanuza, situado todo en Santa Cruz, esta jurisdicción, sobre la Carretera Panamericana.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srlo. 41 3 2

Nº 1561

Domingo Centeno Huete solicita título supletorio lote ocho manzanas de terreno, ubicado sitio San Roque, esta jurisdicción, cercado alambre y madera, denominada "Monte Redondo", limitada: Oriente, predio de Agapito Centeno; Occidente, con el de Gregorio Altamirano y el de Rafaela Arce viuda de Pérez; Norte, predio de Agapito Centeno; Sur, Rafaela Arce viuda de Pérez.

Estima este inmueble en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local. Estelí, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srlo. 2885 3 2

Nº 1427

Manuel Ríos solicita título supletorio casa y solar situados en esta ciudad, barrio de Guadalupe, lindando: Norte, calle en medio, casa y solar de Lino Antonio Romero; Oriente, solar de Remigio Laguna; Sur, casa y solar de Felipe Zenedón y Poniente, herederos de Germán Sequeira, línea férrea.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitrés Noviembre, mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Montealegre, Srlo. 2782 3 2

Nº 1721

Rubén Rivera se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una casita y solar sita en la calle de la Carrilera y que linda: Norte, Base Americana; Sur, casa de Juan Pacheco; Este, casa de Pedro León Rivera y Este, casa de Narcisca Amaya.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil. Corinto, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Agustín Tijerino.—M. Angel Vargas, Srlo. 44 3 2

Nº 1720

Francisco Delgado pide título supletorio finca rústica jurisdicción Larreynaga, lindante: Oriente—

Norte, monte inculto; Poniente, Virgilio Silva; Sur, mediando encajonada Lorenzo Pozo.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, diez Enero, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío.
45 3 2

Nº 1719

Nicolasa Gutiérrez pide título supletorio propiedad urbana barrio Subtiava, limitada: Oriente, Natalia Hernández, Asunción Bárcenas; Poniente, Benita Pérez; Norte, José Muñoz; Sur, Juan Cáceres.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, diez Enero, mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srío.
46 3 2

Nº 850

Manuel Antonio Mendoza solicita título supletorio casa, solar situados El Viejo, lindante: Oriente, Juan Flores; Occidente, José María Sáenz; Norte, Rafaela Caballero; Sur, Manuela Rubí.

Opónganse legalmente.
Juzgado Distrito. Chinandega, veinte Septiembre de mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.
2309 3 2

Nº 1045

Reque Ortiz, mayor, casado, agricultor, vecino Júcaro, solicita título supletorio siguientes bienes jurisdicción Júcaro, valle Susucayán: casa y solar, lindando: Norte, Alfredo Ortiz, mediando calle; Sur, Simón Ortiz y Santos Obando; Oriente, Santos Obando; Occidente, Simón Ortiz. Potrero veinticinco manzanas, lindando: Norte, camino al Arado; Sur, Santos Obando; Oriente, Gilberto Cruz; Occidente, Luisa Landero. Potrero veinte manzanas, lindando: Norte, río Susucayán; Sur, camino al Júcaro

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Juzgado Distrito. Ocotlán, trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Calderón, Leonidas Ponce R., Srío.
2458 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 1692

Nicolas Osorno, de este domicilio, como apoderado de "Schenley International Corporation", de



pink party

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, doce Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2705 3 2

Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VASCO DE GAMA

para vinos y otras bebidas alcohólicas.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
33 3 2

Nº 1691

Nicolás Osorno, de este domicilio, como apoderado de "Jas. E. Pepper & Company", de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

JAMES E. PEPPER

para: Whiskey, ron, brandy y otras bebidas alcohólicas.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
32 3 2

Nº 1309

Lentheric, Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LE PIRATE

para: Perfumes, aguas de tocador, preparaciones para embellecer el rostro, (cosméticos) y preparaciones de tocador en general.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
2704 3 2

Nº 1703

D. R. Ballantyne, de este domicilio, apoderado de la sociedad Evans Sons Lescher & Webb Ltd., domiciliada en Speke, Liverpool; Inglaterra, háse presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

protege productos para resfriados, garganta irritada, catarro y infecciones de la garganta.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
31 3 2

Nº 1308

Lentheric, Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Perfumes, aguas de tocador, preparaciones para embellecer el rostro, (cosméticos) y preparaciones de tocador en general.

AVISO

Licitación de Teléfonos Automáticos

La Secretaría de Fomento y Obras Públicas, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Ejecutivo No 209-B del 22 de Noviembre del presente año, y en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Poder Ejecutivo,

Saca a Licitación

el establecimiento de un Sistema de Teléfonos Automáticos para la ciudad de Managua, que cubra el abastecimiento e instalación de equipo, maquinaria y materiales, con sujeción a las siguientes especificaciones:

Oficina Central de Teléfonos:

La Oficina Central de Teléfonos estará situada en el tercer piso del Palacio de Comunicaciones ahora en proceso de construcción.

El equipo automático que se provea deberá ser del tipo más moderno para resistir las condiciones del clima tropical.

El plantel será completo con todos los Interruptores (switches) necesarios, esqueletos, perchas, cables y facilidades para hacer comprobaciones, aparatos de fuerza, etc., para dos mil líneas (2.000) suscriptoras, veinte (20) líneas de pago y cuarenta (40) líneas rurales. El equipo debe ser diseñado para permitir una futura expansión a un mínimo de cinco mil (5.000) líneas

Distribución Exterior:

El plantel exterior deberá consistir de cables su mergidos en el centro de la ciudad y con cables aéreos en las afueras de la misma.

A fin de evitar la necesidad de hacer futuras excavaciones, el sistema inicial subterráneo deberá ser provisto con suficientes conductos para satisfacer los requerimientos de la Oficina Central definitiva.

El sistema de cables deberá incluir suficientes pares a fin de proporcionar facilidades para una adecuada distribución del arriba especificado equipo de la Oficina Central inicial.

Serán suplidos igualmente todos los alambres terminales de cable, materiales de empalme, herramientas, etc., que fueren necesarios.

Estaciones Telefónicas:

Deben proporcionarse mil setecientos teléfonos (1.700) de escritorio con sus discos y trescientos discos (300); y todas las partes necesarias para transformar un número igual de aparatos telefónicos actualmente existentes en aparatos adecuados para operación automática. Los aparatos telefónicos deberán ser construídos para trabajar bajo las condiciones climáticas locales.

En adición deberán suministrarse los alambres necesarios protectores, etc., para completar la instalación de la red telefónica.

No deberá suministrarse juegos de magneto, porque se proyecta utilizar los existentes en las líneas rurales.

Condiciones:

- 1)—Los postes deberán someter junto con su propuesta, dos copias de cada uno de los planos diseñados para cada piso, del sistema de distribución de cables y del sistema subterráneo de conductos.
- 2)—La propuesta deberá proveer para suplir el equipo necesario, su instalación y el entrenamiento de aquellas personas que el Gobierno de Nicaragua pueda designar para ese propósito.
- 3)—Deberá indicar los términos y condiciones de pago.
- 4)—Deberá indicar el tiempo en que comenzará el trabajo de instalación y la fecha en que será terminado. Y
- 5)—El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, o de escoger aquella que a su propio juicio, satisfaga los requerimientos de este proyecto.

El plazo de esta licitación comenzará a contarse el primer día de la publicación de este aviso en "La Gaceta", Diario Oficial y se cerrará a las doce

de la tarde del trigésimo día de su primera publicación, en las Oficinas de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas

Se oyen propuestas en dos etapas sucesivas: la primera, dentro de las dos terceras partes del término adoptado; y la segunda, en la otra tercera parte.

Las propuestas deben presentarse por escrito, en la Oficialía Mayor de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Palacio Nacional. Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1945.—Alejandro Abaúnza E., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

30 15

NOTA:—Por Acuerdo No 212-B de 8 de Enero corriente, publicado en "La Gaceta" No 3 del día 9 de Enero subsiguiente, el plazo de la licitación de teléfonos automáticos a que se refiere el Aviso anterior, fué ampliado por treinta días más, cerrándose dicho plazo a las doce de la tarde del próximo 9 de Febrero.
Managua, 10 de Enero de 1946.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 1716

Antonio Valverde hijo, solicita decláresele heredero de todos los bienes, derechos y acciones, de su padre Antonio Valverde, coherederos: Tiburcio Valverde, Miguel Valverde, Eleuterio Valverde y Juan Gregorio Valverde. Bienes; Una caballería de tierra en el sitio "El Brasil", esta jurisdicción.

Oyese oposición legal.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Rod. Morales Orozco, Srío.
43 1

No 1746

Ezequiel Espinal, solicita decláresele heredero intestado bienes su difunta madre ilegítima Antonia Espinal. Bienes sucesión: derecho media caballería sitio El Brasil, jurisdicción Tipitapa, lindando: Norte, hacienda Ostoquital; Occidente, terrenos haciendas El Espino y San Antonio; y Norte y Sur, hacienda Santa Clara.

Quien pretendiere derecho, preséntese deducirlo término legal.

Dado en Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, doce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Rod. Morales Orozco, Srío.
122 1

No 1761

Victor Manuel Fonseca, unión su hermano Juan Francisco Fonseca, decláresele heredero, solicita, de su señora madre doña Nicolasa Rivas viuda de Fonseca, fallecida esta ciudad. Bienes: finca rústica Prinza-polka jurisdicción Ticuantepe, y casa y solar esta ciudad barrio Buenos Aires.

Quien créase derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado 1º Civil de Distrito. Managua, catorce de Enero mil novecientos cuarenta y seis.—Rod. Morales Orozco, Srío.
82 1